



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

##### *Modificación de la ordenanza fiscal de abastecimiento de agua municipal*

Adoptado el acuerdo de aprobación inicial en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2016 de modificación de la ordenanza de abastecimiento de agua a domicilio, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (Boletín Oficial de la Provincia de 25 de noviembre de 2016), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de modificación de la tarifa n.º 1 de la ordenanza de abastecimiento de agua aplicable a Quintanadueñas, Arroyal, Villarmero, Páramo del Arroyo y Marmellar de Arriba, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud del estudio técnico-económico del coste de los servicios, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos, el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por modificación de la tarifa n.º 1 de la ordenanza de abastecimiento de agua, aplicable a Quintanadueñas, Arroyal, Villarmero, Páramo del Arroyo y Marmellar de Arriba, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda la modificación de dicha ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de diciembre de 2012, página 22, número 243, quedando redactado el artículo 5. 2. – Tarifa 1 – A) como sigue:

Tarifa n.º 1 de la ordenanza de abastecimiento de agua aplicable a Quintanadueñas, Arroyal, Villarmero, Páramo del Arroyo y Marmellar de Arriba.

- Hasta 30 metros cúbicos: 10 euros (mínimo).
- De 31 a 60 metros cúbicos: 0,34 euros por metro cubico.
- De 61 a 90 metros cúbicos: 0,5 euros por metro cúbico.
- De 91 a 120 metros cúbicos: 0,75 euros por cada metro cúbico.
- Más de 120: 1 euro por cada metro cúbico.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 28 de febrero de 2017.

El Alcalde,  
Gerardo Bilbao León